



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1579 DE 31 OCT 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

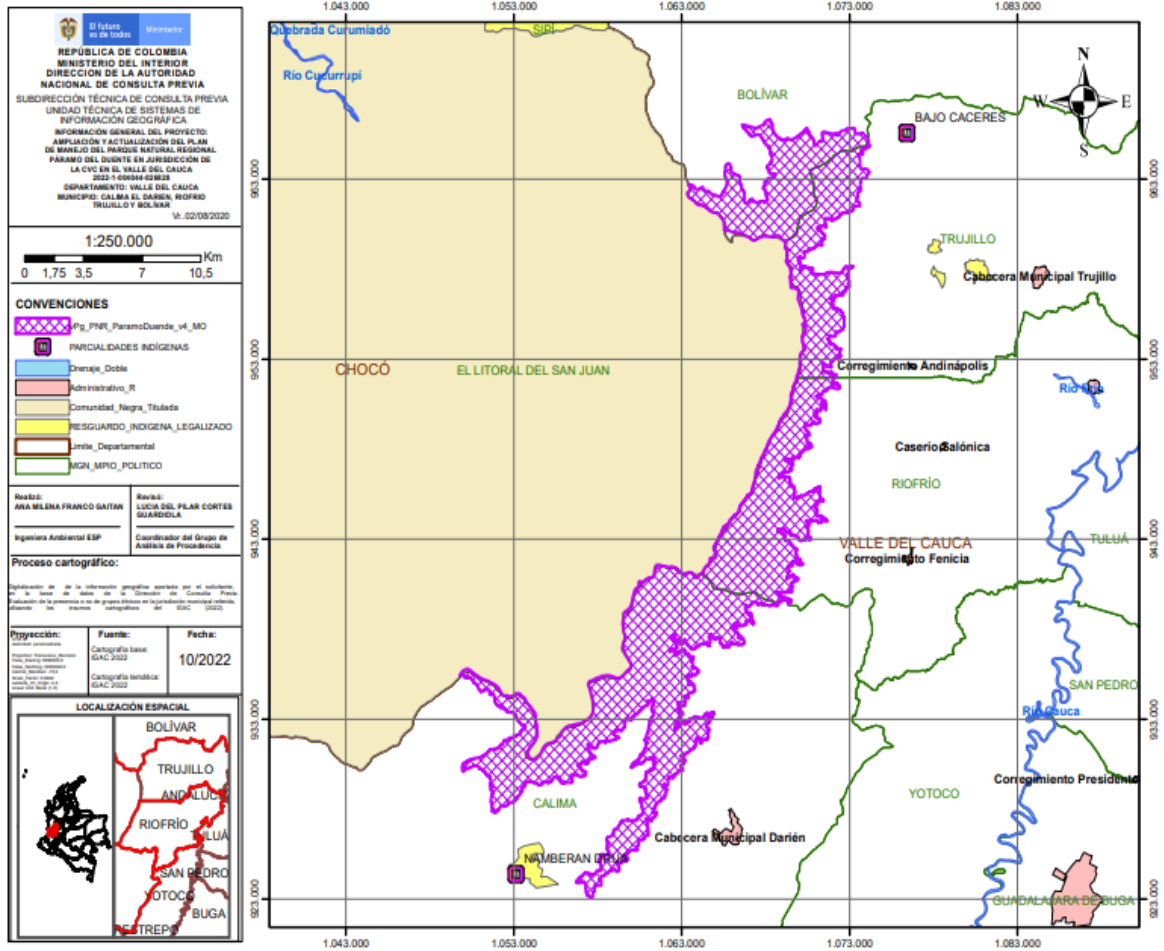
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día el día 29 de septiembre de 2022 el oficio con radicado **2022-1-004044-026828**, por medio del cual el señor MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca.

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, el cual forma parte integral de la presente resolución:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1579 DE 31 OCT 2022



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **2022-1-004044-026828** del 29 de septiembre de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: **i)** Solicitud de procedencia: Un (1) archivo formato PDF anexo en CONTROLDOC, **ii)** información del proyecto: Un (1) archivo formato shape anexo en CONTROLDOC.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 13 de octubre de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO 2022-1-004044-026828

Tomado del documento: 0640-635322022-YOLANDA-PINTO-AMAYA_838_20220929110627

(…)

Los límites del PNR Páramo del Duende son:

Al oeste limita con el departamento del Chocó con la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Calima y Riofrio del Valle de Cauca, y Copomá y Munguidó del Chocó, que sirve de límite departamental.

En el municipio de Calima – El Darién: Partiendo de la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Calima y Docordó (Punto A) Latitud 4°0'42,872"N y Longitud 76°37'45,238"W; se toma la cota 2.400 msnm en dirección Este, atravesando los cauces de la quebrada El Militar y de los ríos Azul, Bravo y Calima, hasta encontrar la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Calima y Riofrio (Punto B) Latitud 4°2'53,765"N y Longitud 76°27'30,272"W; que sirve como límite municipal de los municipios de Calima – El Darién y Riofrio.

En el **municipio de Calima – El Darién**: Partiendo de la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Calima y Docordó (Punto A) Latitud 4°0'42,872"N y Longitud 76°37'45,238"W; se toma la cota 2.400 msnm en dirección Este, atravesando los cauces de la quebrada El Militar y de los ríos Azul, Bravo y Calima, hasta encontrar la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Calima y Riofrio (Punto B) Latitud 4°2'53,765"N y Longitud 76°27'30,272"W; que sirve como límite municipal de los municipios de Calima – El Darién y Riofrio.

En el **municipio de Riofrio**: Partiendo del punto B, Latitud 4°2'53,765"N y Longitud 76°27'30,272"W, se baja por la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Calima y Riofrio hasta la cota 2.200 msnm (Punto C), Latitud 4°2'52,374"N y Longitud 76°27'10,777"W, desde donde se toma cota en dirección Norte hasta encontrar el límite con el municipio de Trujillo (Punto D), Latitud 4°8'59,629"N y Longitud 76°25'58,296"W.

En el **municipio de Trujillo**: Partiendo del Punto D, se sigue en línea recta en dirección Noroeste hasta encontrar la cota 2.400 msnm (Punto E) Latitud 4°9'7,609"N y Longitud 76°26'18,066"W; de allí por esta cota al Norte hasta encontrar la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Cáceres y Mediopañuelo (Punto F), Latitud 4°13'2,584"N y Longitud 76°25'5,051"W; por esta divisoria de aguas se sube hasta la cota 2.800 msnm (Punto G) (Latitud 4°12'50,005"N y Longitud 76°25'35,418"W) y de allí se continúa por esta cota en dirección Norte hasta encontrar la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Cáceres y Sanquinini (Punto H), Latitud 4°14'50,075"N y Longitud 76°25'3,891"W.

En el **municipio de Trujillo**: Partiendo el Punto H, se sigue hacia el oriente por la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Cáceres y Sanquinini hasta encontrar la cota 2.650 msnm (Punto I) Latitud 4°14'52,158"N y Longitud 76°24'52,064"W; de allí por esta cota al Norte hasta encontrar el punto J (es el nacimiento de una quebrada sin nombre), Latitud 4°15'34,745"N y Longitud 76°24'51,535"W, desde el cual se desciende sobre esta quebrada hasta la cota 2.200 msnm en el punto K (Latitud 4°15'54,427"N y Longitud 76°24'33,098"W), se continúa por esa cota en sentido Noroccidente hasta llegar al río Sanquinini en el punto L (Latitud 4°16'0,096"N y Longitud 76°24'50,100"W).

En el **municipio de Trujillo**: Desde el río Sanquinini en el Punto L se sube en sentido Norte sobre una quebrada sin nombre hasta llegar a la cota 2.600 (Punto M) Latitud 4°16'24,605"N y Longitud 76°24'55,762"W, se sigue esa cota en dirección Noreste hasta el límite de los municipios de Bolívar y Trujillo (Punto N) Latitud 4°16'48,962"N y Longitud 76°24'36,837"W.

En el **municipio de Bolívar**: Desde el punto N en línea recta y dirección Norte se desciende hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre (Punto O) de Latitud 4°16'56,897"N y Longitud 76°24'38,092"W; se desciende sobre la quebrada hasta llegar a la cota 2.200 (Punto P) Latitud 4°17'4,901"N y Longitud

76°24'47,236"W; se toma la cota 2.200 msnm en dirección Oeste hasta la divisoria de aguas y límite entre los departamentos del Valle del Cauca y Chocó (Punto Q) de Latitud 4°15'31,094"N y Longitud 76°30'23,337"W. Desde el cual se toma el límite departamental entre Valle del Cauca y el Chocó, en dirección Sur, hasta encontrar el punto de partida (Punto A).

(...)

A continuación, se describen las actividades a realizar de manera participativa y concertada para ampliar el área protegida y actualizar el plan de manejo, según lo dispuesto en la Guía detallada para la declaratoria, ampliación o recategorización de áreas protegidas públicas del SIDAP Valle y la formulación de los documentos técnicos para la adopción de sus planes de manejo, ajustada por la CVC en el año 2021, de acuerdo a los lineamientos de acuerdo con la normatividad vigente:

Actividades:

1. Realizar el Aprestamiento y Preparación: aprestamiento de los actores internos y externos (Talleres y/o reuniones).
2. Realizar el Diagnóstico biofísico y socioeconómico.
3. Realizar el Ordenamiento (Zonificación Ambiental y régimen de usos).
4. Realizar el Componente Estratégico: propuestas de intervención con base en el diagnóstico que contenga estrategia de sostenibilidad financiera.
5. Definir el Esquema de Gobernanza para el área protegida.
6. Elaboración del Documento Técnico Plan de Manejo.
7. Organización y elaboración de DTS documentos de los predios del polígono del área a declarar para formalización ante la ORIP (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos) y la Unidad Administrativa del Catastro Multipropósito de la Gobernación del Valle (antes IGAC) o quien haga sus veces, según el análisis jurídico de ocupación y tenencia de la tierra.
8. Realiza la propuesta de Acto administrativo Ampliación y adopción del plan de manejo del Área Protegida.
9. Realizar la sistematización proceso social
10. Socialización final.

Impactos.

Aportar a la conservación de ecosistemas estratégicos del país a través de cambio en el régimen de uso, según la zonificación ambiental (Resolución 0886 de 2018 y Decreto único 1076 de 2015) y en pro de los servicios ecosistémicos que prestan los páramos y los bosques andinos. Entre ellos la provisión y regulación del recurso hídrico. Igualmente el mantenimiento de coberturas permitirá mantener la alta biodiversidad que incluye especies bajo diferentes categorías de amenaza.

Estudios ambientales y sociales anteriores

El Parque Natural Regional Páramo del Duende fue declarado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante el acuerdo C. D. 029 el 9 de agosto 2005 con un área de 14.521 hectáreas ubicadas en jurisdicción de los municipios de Calima El Darién, Riofrio y Trujillo (Valle del Cauca) y en límites con el municipio Litoral de San Juan (Chocó). El plan de manejo del PNR para el periodo 2007-2016 y su zona amortiguadora fue adoptado a través de la resolución D.G. No. 0760 de 2006 (29 diciembre).

El PNR Páramo del Duende incluye el páramo el Duende delimitado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1502 del 6 de agosto de 2018. Este páramo tiene un área de 4.453,35 ha dividido en tres polígonos de diferentes tamaños los cuales el 59,6% se encuentran en el departamento del Chocó y 40,4 se encuentran en el Valle del Cauca. En Valle del Cauca el municipio con mayor porcentaje son Calima El Darién (60%) y Trujillo (24%) seguidos por Bolívar (9%) y Riofrio (7%). El área de ampliación busca incluir el complejo de páramo y los bosques circundantes que se encuentra en el municipio de Bolívar en el PNR Páramo del Duende. Este permitiría incluir todo el complejo de Páramo en un área protegida (Parque Natural Regional).

El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2015-2036, en la Línea estratégica 1: Gestión de cuencas y ecosistemas para su conservación, restauración y uso sostenible, tiene como meta programada para el 2027: "Se alcanza el 14% de representatividad de los ecosistemas terrestres y el 5% de los ecosistemas marino-costeros en el SIDAP, y se formulan los correspondientes planes de manejo", en este sentido la propuesta de ampliación del PNR Páramo del Duende aportara a la meta de conservación de ecosistema terrestres y la actualización del plan de manejo busca actualizar el principal instrumento de gestión del área protegida el cual tiene más de 5 años.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE EL RADICADO 2022-1-004044-026828

Las coordenadas se encuentran adjuntas en el radicado 2022-1-004044-026828 en el documento denominado: "COORDENADAS CALCULADAS ID19841".

Nota aclaratoria: Las coordenadas fueron calculadas del archivo formato shape aportado por el ejecutor.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna-Sirgas Origen Único Nacional CTM12 para el proyecto **"AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENTE EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA"**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática **IGAC 2022**, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Calima El Darién, Riofrio, Trujillo y Bolívar en el departamento de **Valle del Cauca**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1579 DE 31 OCT 2022

escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENTE EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA”** se localiza en jurisdicción de los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar en el departamento de Valle del Cauca.

Que de acuerdo en el marco de lo establecido en la Resolución 0886 del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se adoptan los lineamientos para la zonificación y régimen de usos en las áreas de páramos delimitados y se establecen las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias y se toman otras determinaciones” se realiza el aporte a la conservación de exosistemas estratégicos del país a través de cambio en el régimen de uso según la zonificación ambiental.

Que, de acuerdo a lo informado por el ejecutor, las actividades se realizan de manera participativa y concertada para ampliar el área protegida y actualizar el plan de manejo de acuerdo a lo estipulado en la Guía Detallada para la declaratoria, ampliación o recategorización de áreas protegidas públicas del SIDAP Valle.

Que el proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades:

- Realizar el aprestamiento y preparación.
- Realizar el diagnóstico biofísico y socioeconómico.
- Realizar el ordenamiento: Zonificación ambiental y régimen de usos.
- Realizar el componente estratégico.
- Definir el esquema de gobernanza para el área protegida.
- Elaborar el documento técnico plan de manejo.
- Organizar y elaborar el DTS documentos de los predios del polígono del área a declarar.
- Realizar la propuesta del acto administrativo de ampliación y adopción del plan de manejo del área protegida.
- Realizar la sistematización proceso social.
- Socialización final.

Que “(...) la propuesta de ampliación del PNR Páramo del Duende aportara a la meta de conservación de ecosistemas terrestres y la actualización del plan de manejo busca actualizar el principal instrumento de gestión del área protegida el cual tiene más de 5 años (...)”.

Que mediante el análisis de los contextos cartográfico geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENTE EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA”** se identificó que:

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

- *El área aportada por el solicitante se traslapa con el territorio titulado de una comunidad étnica en el municipio de El Litoral San Juan (Chocó), sin embargo esto se debe al nivel de detalle de la cartografía suministrada por la Agencia Nacional de Tierras- ANT, y la presentada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.*
- *El área de interés del proyecto solo contempla la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca, la cual se encuentra diferenciada del departamento del Chocó por el relieve de la cordillera occidental.*
- *Si bien la comunidad se encuentra adyacente al área de interés del proyecto, los asentamientos y dinámicas territoriales de esta comunidad se encuentran localizadas principalmente a lo largo y ancho de la cuenca del Río San Juan, la cual se encuentra hacia el costado occidental y a una distancia de aproximadamente 53 kilómetros en línea recta del área de intervención.*

Así mismo, se estableció que el contexto geográfico de la comunidad étnica no solo se encuentra separado del proyecto por la distancia entre sí, sino porque esta se encuentra inmersa en los servicios ecosistémicos que ofrece la cuenca del Río San Juan razón por la cual las actividades del proyecto no son susceptibles de ocasionar posibles afectaciones directas a la comunidad étnica.

- *Aunque existe otra comunidad étnica en el municipio Calima El Darién hacia el costado suroccidental del área de interés del proyecto a una distancia aproximada de 1 kilómetro se identificó que existen límites entre el contexto del proyecto y de la comunidad como la topografía de relieve quebrada de la zona y la vegetación boscosa, constituyendo lo anterior, en situaciones que limitan la interacción entre el proyecto y la comunidad étnica.*

*Dado a lo anterior y realizado el análisis cartográfico y geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto “**AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA**”. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de las comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto: “**AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto: “**AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL**

REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA", localizado en jurisdicción de los municipios de Calima el Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicado **2022-1-004044-026828** del 29 de septiembre de 2022, para el proyecto: "**AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA**", localizado en jurisdicción de los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Ricardo Guerrero Pinzón - Profesional Especializado - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	Elaboró concepto técnico: Ana Milena Franco Gaitán - Ingeniera Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa
Aprobación técnica: Lucía del Pilar Cortés Guardiola - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa	Revisión y aprobación jurídica: Nazly Luengas Peña - Abogada - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa Angélica María Esquivel Castillo - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

T.R.D. 2710.4.291
2022-1-004044-026828

Notificación: direcciongencvc.gov.co; martha.salazar@cvc.gov.co